

Reglamento sea el organismo que otorga la ayuda, cuando sea responsable de iniciar la operación, o de iniciarla y ejecutarla.

e) en el contexto de los instrumentos financieros, el organismo que ejecuta el fondo de cartera o, si no existe una estructura de fondos de cartera, el organismo que ejecuta el fondo específico de que se trate o, si la autoridad de gestión gestiona el instrumento financiero, la autoridad de gestión.

Por tanto, hay que diferenciar cinco diferentes tipos de solicitudes de financiación:

a. Solicitudes de aprobación de operaciones mediante su selección directa, que serán presentadas por los respectivos Organismos Gestores al Organismo Intermedio.

b. Solicitudes de ayudas a un régimen de Ayudas de Estado, que serán presentadas por los Beneficiarios (perceptores) de las ayudas al Organismo Intermedio.

c. Solicitudes de ayudas a un régimen de Ayudas de mínimos configurado para que los Beneficiarios sean cada una de las empresas receptoras de la Ayuda, que serán presentadas por los Beneficiarios (perceptores) de las ayudas al Organismo Intermedio.

d. Solicitudes de aprobación de operaciones consistente en una convocatoria de Ayudas de mínimos cuyo Beneficiario sea el Organismo Gestor de la Ayuda, que serán presentadas por tal Organismo Gestor de las Ayudas de mínimos al Organismo Intermedio.

e. Solicitudes de aprobación de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés instrumentadas al efecto, que serán presentadas por los respectivos Organismos Gestores al Organismo Intermedio (DGPEyP).

La solicitud de financiación, en el caso a. vendrá acompañada de los documentos siguientes:

- Pliegos de condiciones administrativas, prescripciones técnicas o documentos que vayan a regir la misma, así como el Informe de necesidad, para el caso de una contratación pública.
- Memoria de la operación a realizar para el resto de operaciones y, en su caso, borrador de la convocatoria de ayudas.
- Aceptación formal previa del Beneficiario de las instrucciones previamente transmitidas por la AG o la AC en relación con la naturaleza de las operaciones previstas.
- Indicación expresa sobre si la operación pretendida va a generar, o no, Ingresos Netos y, además, proporcionar una estimación de los mismos en base a unos elementos básicos que la definan.
- En el caso en que el Beneficiario pretenda formalizar la operación mediante un convenio de colaboración con el OI, deberá remitir, además, un borrador del convenio, en el que se recogerán los términos detallados de la operación a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma.

No obstante, si la solicitud de financiación es previa a la existencia de los documentos descritos, el organismo solicitante incluirá información suficiente, en fase de borrador, que permita al Organismo Intermedio emitir una opinión acerca de su adscripción al programa.

La solicitud de financiación, en los casos b. y c. (Convocatoria de Ayudas de Estado y Convocatorias de Ayudas de mínimos configuradas para que los Beneficiarios sean cada una de las empresas receptoras de la Ayuda), se caracterizará por lo siguiente:

Los beneficiarios potenciales presentarán solicitudes concretas de ayudas al organismo intermedio. Todas las solicitudes de ayuda quedarán registradas en los sistemas de información del organismo gestor.

Estos procedimientos de ayudas se caracterizan por iniciarse de oficio, por tener una fase de instrucción en la cual se elabora un informe propuesta de resolución, que será tenido en cuenta en la siguiente fase de resolución de otorgamiento y que, finalmente, concluye con la notificación de las solicitudes aceptadas y desestimadas.

Selección de Operaciones: Casos b, c y d

